

FRANCO-CHASÁN, José, *The reception of positivism in Spain. Pedro Dorado Montero*, Springer Cham, Cham, 2023, 226 pp.

José Franco-Chasán, Profesor del área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Rey Juan Carlos, es un investigador enfocado hacia la historia del Derecho Penal, como muestran algunas de sus publicaciones más recientes<sup>(2)</sup>, cuya progresión lógica es la monografía aquí analizada<sup>(3)</sup>, escrita en inglés –dada su condición de publicación internacional– y centrada en la obra del jurista Pedro Dorado Montero, que el autor conoce a la perfección y a la que ya le había dedicado un estudio previo en forma de artículo<sup>(4)</sup>.

Para ahondar en la obra del jurista salmantino, desarrollada a lo largo de la última década del siglo XIX y de las dos primeras del siglo XX<sup>(5)</sup>, un periodo en el que España, sus instituciones y su derecho pasaron por no pocas convulsiones, que llevarían a la crisis de 1917 y, a la postre, al desmoronamiento del sistema de la Restauración<sup>(6)</sup>, Franco-Chasán utiliza una estructura que podría denominarse clásica: una contextualización del autor y su época –que abarca los capítulos segundo y tercero de la monografía–; un análisis de las influencias, sobre todo extranjeras, que dieron forma a su obra jurídica, a lo que se consagra el capítulo cuatro; un análisis en profundidad del pensamiento del jurista (capítulo quinto), para consagrar el sexto y último capítulo al impacto que la obra de Dorado Montero tuvo sobre la doctrina española coetánea y posterior. Cierra la obra un breve, conciso y preciso epígrafe de conclusiones, que no cae en la tentación, tan frecuente en la historiografía actual, de alargarse en exceso, lo cual es, sin duda, un acierto, siendo

(2) Por citar solo dos ejemplos, FRANCO-CHASÁN, J., «El delito de duelo en la jurisprudencia española (1870-1978): Una realidad prohibida «de iure» burlada en la práctica», en MASFERRER DOMINGO, A., (ed.), *La jurisprudencia penal en España (1870-1978): Contribución del Tribunal Supremo al proceso configurador de los delitos*, Aranzadi, Zizur Mayor, 2023, pp. 815-862; o FRANCO-CHASÁN, J., «El estupro en la jurisprudencia española (1870-1978): De eje vertebrador a resquicio de los delitos deshonestos», en Masferrer Domingo, A., (ed.), *Los delitos contra la honestidad en España (1870-1978): Contribución de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo a su configuración jurídica*, Aranzadi, Zizur Mayor, 2023 pp. 229-272.

(3) FRANCO-CHASÁN, J., *The reception of positivism in Spain. Pedro Dorado Montero*. Springer Cham, Cham, 2023.

(4) FRANCO-CHASÁN, J. «Pedro Dorado Montero: A Transitioning Figure», en *Glossae: European Journal of Legal History*, núm. 17, 2020, pp. 353-395.

(5) La doctrina jurídica de este periodo está siendo objeto de una atención cada vez mayor por la historiografía actual. Sirva de ejemplo CALONGE VELÁZQUEZ, A., «Recaredo Fernández de Velasco: una doctrina administrativista jurídica sólida en el primer tercio del siglo XX», en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, núm. 20, 2022, pp. 223-260.

(6) Sobre esta cuestión puede verse FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., «El ocaso de la Restauración: la crisis española de 1917», en San Miguel Pérez, E. (Coord.), *Los cañones de Versalles*, FUE, Madrid, 2019.

como es su función ejercer de síntesis de todo lo expuesto en detalle con anterioridad. Se trata, pues, de una estructura canónica perfectamente adecuada para el trabajo.

A lo largo de la monografía, Franco-Chasán sitúa a Dorado más como un positivista que como un jurista neoclásico, si bien le reconoce un estilo propio, al que no duda en etiquetar como «positivismo doradiano» (*Doradian positivism* en el texto original)(7), lo que valió al jurista salmantino no pocas críticas por parte de la muy influyente corriente neoclásica. Ciertamente, reconoce el trabajo aquí recensionado, Dorado Montero no alcanzó una gran popularidad en su tiempo, quizá debido a su dedicación a su pasión por el ámbito de las ideas abstractas, donde se esforzó por aunar el racionalismo de las teorías kantianas con la criminología(8), ámbito que en aquel tiempo se encontraba en fase de configuración como disciplina del conocimiento.

Es de destacar el modo en que Franco-Chasán de importancia a una labor, la de reseñar y traducir obras de juristas ajenos al Derecho español(9), que Dorado Montero acometió con tesón y pasión y que constituyó una de sus mayores aportaciones al progreso de la Ciencia Jurídica, ya que, en esas traducciones y revisiones bibliográficas, el jurista salmantino no se limitaba a la mera trasposición rutinaria, sino que sus comentarios y análisis constituyen expresión de una verdadera doctrina jurídica y muestran, a la perfección, como Dorado Montero contemplaba cuestiones como el proceso penal, la imputabilidad de los sujetos o la función y aplicación de las penas, todos ellos elementos centrales de su obra.

Otra cuestión que convierte esta monografía en reseñable es el análisis pormenorizado de cómo la obra de Dorado Montero recogió toda una serie de influencias no solo jurídicas, sino procedentes de la filosofía o incluso de la literatura. La kantiana es, sin duda, una de las más notables, pero también se analiza el modo en que la composición jurídica del salmantino recogió el pensamiento de Tolstoi, o de los italianos Garofalo, Ferri y Lilla, contemporáneos suyos. Esta labor de reconstrucción conceptual de la obra de un jurista hasta encontrar las fuentes de las que este bebió es un aspecto realmente brillante del trabajo del profesor Franco-Chasán.

Lo mismo puede decirse del epígrafe en el que se analiza la visión de Dorado sobre las penas, que, pese a haberse abolido la pena de azotes y otros castigos tradicionales a lo largo del siglo XIX(10), el jurista seguía conside-

(7) FRANCO-CHASÁN, *The reception of positivism in Spain*, p. 195.

(8) FRANCO-CHASÁN, *The reception of positivism in Spain*, p. 196.

(9) La historiografía como objeto de estudio en sí mismo es un ámbito de trabajo que está cobrando fuerza en la Historia del Derecho en los últimos años. Dos ejemplos de ello pueden verse en PRADO RUBIO, E., «Evolución y naturaleza de la historiografía jurídica sobre la Inquisición (2000-2022)», en *Revista Aequitas. Estudios sobre Historia, Derecho e Instituciones*, núm. 21, 2023, pp. 299-322; y PRADO RUBIO, E., *La historiografía jurídica inquisitorial: aproximaciones doctrinales, objetos y medio*, Veritas, Valladolid, 2024.

(10) Al respecto, ver FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., «El recorrido legislativo hacia la supresión de los castigos corporales en la legislación española: el caso de la

rando medievales en su concepción como mero castigo orientado tan solo a una supuesta función retributiva(11). En ese sentido, Dorado se adhirió al pensamiento de Garofalo, quien abogaba por eliminar el componente de venganza social de las penas.

Desde el punto de vista formal, no se pueden poner pegas a la excelente edición física del libro, en la línea habitual de una editorial del prestigio de Springer. En lo que hace referencia a las fuentes de la monografía, estas son por igual amplias y adecuadas, destacando tanto el exhaustivo vaciado de la obra jurídica de Dorado Montero, como no podía ser de otro modo, y la amplísima revisión de la literatura legal coetánea al autor, una verdadera síntesis del pensamiento legal europeo en los años del cambio de siglo y en las primeras décadas de la vigésima centuria, especialmente en lo que se refiere a la historiografía jurídica italiana y alemana, siendo el autor un conocedor destacado de esta última.

A la hora de emitir un juicio global sobre *The reception of positivism in Spain*. Pedro Dorado Montero este no puede ser sino eminentemente positivo. Se trata de un ejercicio de precisión en el estudio de una cuestión que se adentra en el a veces abstracto terreno de las ideas, pero que Franco-Chasán aterriza a la perfección al llevarlo al ámbito de la conceptualización del Derecho, al focalizarse en las ideas de Dorado Montero y en su construcción de un positivismo de carácter propio y, al tiempo, capaz de ejercer como una suerte de correa de transmisión entre buena parte del pensamiento jurídico europeo y los juristas hispánicos. Es, pues, esta monografía una excelente obra histórico-jurídica y sale su autor bien librado en fondo y forma de una propuesta compleja y, por eso mismo, destacadamente meritoria.

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS

Catedrático de Historia del Derecho y las Instituciones  
Universidad Rey Juan Carlos

---

pena de azotes», en San Miguel Pérez, E., (Dir.), *Integración, Derechos Humanos y Ciudadanía Global*, Zizur Mayor, 2021.

(11) FRANCO-CHASÁN, *The reception of positivism in Spain*, p. 138.